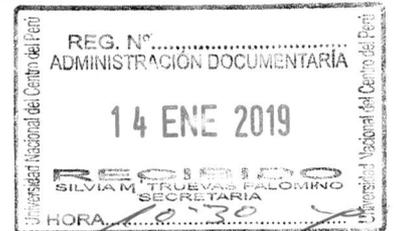




# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 4765-CU-2018

Huancayo, 31 DIC. 2018



**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto el Oficio N° 187-2018-CEU/UNCP presentado el 07 de noviembre 2018, a través del cual el Presidente del Comité Electoral, solicita reconsideración del periodo para ejercer el cargo de decana titular de la Facultad de Medicina Humana dispuesto en la Resolución N° 4240-CU-2018.

### CONSIDERANDO

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme al Artículo 8° literal 8.2) de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

**Que**, mediante Resolución N° 4240-CU-2018 de fecha 03 de junio 2018, se resuelve aprobar la elección de la Dra. Salome Ochoa Sosa (DNI 21440273), como Decana de la Facultad de Medicina Humana, a partir del 06 de agosto 2018 hasta el 05 de agosto 2022;

**Que**, el Artículo 54° del Estatuto Universitario, establece: En caso de vacancia del Decano, el Consejo de Facultad encarga al docente principal de mayor antigüedad en la categoría de la Facultad, quien debe convocar a elecciones dentro de los treinta días siguientes, para completar el periodo correspondiente;

**Que**, el Presidente del Comité Electoral, manifiesta que hay un error material en el acta de elecciones de la Decana titular de la Facultad de Medicina Humana; debido a que el ejercicio del cargo por la Dra. Salomé Ochoa Sosa es por el periodo del 06 de agosto 2018 hasta el 08 de noviembre 2019, periodo para completar del cesado Decano Dr. Víctor Florencio Fernández Torres; correspondiendo la rectificación de la Resolución N° 4240-CU-2018;

**Que**, según Informe Legal N° 914-2018-OGAL/UNCP presentado el 20 de noviembre 2018, el Asesor Jurídico refiere que, si el error no es esencial, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo, no es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participan en el procedimiento realice todas aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo mas breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público. Cabe indicar que si la revisión fuese a pedido de parte, esta acción no podría considerarse como la interposición de un recurso administrativo, por cuanto la redacción del contenido o sentido del acto aun no es definitivo. Recién una vez que se corrijan los errores que se hubiesen cometido es que se tendrá un acto definitivo, fecha a partir de la cual se empezará a computar el plazo para que el administrado de considerarlo conveniente pueda ejercer su derecho de contradicción. Por todo ello, opina por la procedencia de la reconsideración del periodo para ejercer el cargo de Decana de la Facultad de Medicina Humana, previsto en la Resolución N° 4240-CU-2018, invocado en el Oficio N° 187-2018-CEU/UNCP, para tal efecto competirá al rectorado elevar los actuados a la instancia competente; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 11 de diciembre 2018;

### RESUELVE:

**1° RECTIFICAR** en vía de regularización, la **Resolución N° 4240-CU-2018** de fecha 03 de setiembre 2018, solo en lo que respecta al **primer resolutivo**, respecto al periodo de funciones, debiendo quedar como sigue:

“1° APROBAR LA ELECCION de la Dra. Salome Ochoa Sosa (DNI 21440273), como Decana de la Facultad de Medicina Humana, a partir del **06 de agosto 2018 hasta el 08 de noviembre 2019**”





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4765-CU-2018

- 2° **QUEDAN VIGENTES** los demás términos de la Resolución N° 4240-CU-2018.
- 3° **ENCOMENDAR** al Vicerrectorado Académico el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR